

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SAN MARTÍN**

Entre la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Micaela SANCHEZ MALCOLM (D.N.I. N° 30.594.544), con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 511 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA SECRETARÍA**”, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**, representada en este acto por el Señor Rector, Cdor. Carlos GRECO (D.N.I. N° 14.095.441), con domicilio en la calle Yapeyú N° 2068, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, las que en conjunto serán denominadas “**LAS PARTES**”, dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco de fecha 28 de mayo de 2020, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de Servicios en áreas de las tecnologías de la Información, abarcando:

- a) Soporte en actividades del ciclo de vida de los sistemas, tanto técnicas como de gestión, según lo establecido en los Anexos I y II del presente Convenio;
- b) Soporte y mejoras en los Servicios de Infraestructura Tecnológica, según lo establecido en el Anexo III del presente Convenio.

SEGUNDA: A tales fines, LA UNIVERSIDAD deberá disponer los equipos de trabajo para llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio, proveyendo el equivalente a 1600 horas de trabajo mensuales, conforme las especificaciones técnicas que, como Anexos I, II y III se acompañan y forman parte del presente, estableciendo los Procedimientos y Planes de Trabajo que deberán ser presentados ante LA SECRETARÍA, que contemplarán el modo y los plazos dentro de los cuales se deberá cumplir adecuadamente con los objetivos mencionados anteriormente.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD podrá, en el marco de convenios de colaboración y cooperación mutua celebrados con otras UNIVERSIDADES PÚBLICAS NACIONALES, integrar capacidades, conocimientos, investigaciones y transferencia tecnológicas propias

de la actividad específica de cada una de ellas, para ser aplicados al desarrollo e implementación del proyecto que constituye el objeto del presente Convenio, haciendo un aprovechamiento integral de las capacidades del sistema educativo universitario para la incorporación de mejoras tecnológicas en el sistema integral de Gestión Documental Electrónica.

CUARTA: A los efectos del presente Convenio las PARTES, podrán comunicarse por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

QUINTA: A los efectos de llevar a cabo el correcto desarrollo de las actividades detalladas en los Anexos I, II y III, se acuerda crear una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, integrada por representantes de cada una de "LAS PARTES". Dichos representantes serán designados, oportunamente, mediante nota por LAS PARTES.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO tendrá a su cargo establecer los Procedimientos y confeccionar los Planes de Trabajo, supervisar la marcha de las acciones y el contenido de los mismos, confeccionar los informes de avance e informe final, establecer eventuales ajustes y realizar toda otra acción que resulte conducente para el logro de los objetivos que se prevé alcanzar mediante la ejecución del presente.

SEXTA: Las personas asignadas por LA UNIVERSIDAD deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente Convenio.

En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por LA SECRETARÍA, ya fuere durante o después de la finalización del presente convenio.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su suscripción y por el término de doce (12) meses, prorrogable automáticamente por el mismo plazo, de acuerdo a la necesidad que oportunamente se considere respecto de la continuidad de las acciones y beneficios de su ejecución.

OCTAVA: Los recursos financieros para el financiamiento del presente convenio, serán aportados por LA SECRETARÍA, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$30.720.000.-), los que serán abonados a la UNIVERSIDAD en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$2.560.000.- (pesos dos millones quinientos sesenta mil) cada una, que deberán ser depositadas en la cuenta bancaria del Banco Nación Cuenta CC\$ 0031323589 CBU: 0110040220000313235894 Razón Social: Universidad Nacional de San Martín (UNSAM); CUIT: 30-66247391-6.

NOVENA: Todo el personal afectado por la UNIVERSIDAD para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Convenio, y/o las relaciones jurídico-contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la SECRETARÍA.

Estarán a exclusivo cargo de la UNIVERSIDAD los salarios, seguros, leyes, cargas sociales, previsionales, y tributarias de cualquier carácter, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberada la SECRETARIA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La SECRETARÍA quedará desligada respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquiera otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional o impositivo que recaigan sobre el proveedor. La UNIVERSIDAD es el único y exclusivo responsable de las relaciones de cualquier naturaleza que bajo cualquier tipo y forma genere a efectos de dar cumplimiento al objeto del presente y mantendrá indemne a la SECRETARÍA de toda acción o reclamo fundados en responsabilidad extracontractual, en el incumplimiento de normas contractuales, o del derecho del trabajo y de la seguridad social, que hayan sido o pudieran ser iniciados por terceros, dependientes, contratistas y/o subcontratistas de la UNIVERSIDAD.

Asimismo, no existirá ni podrá presumirse solidaridad alguna entre las PARTES y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente a cada una de ellas por los hechos u omisiones de sus agentes.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a entregar a LA SECRETARÍA los informes establecidos en los Anexos I, II y III, como así también un informe final, debiendo surgir de ellos los objetivos alcanzados y los resultados finales obtenidos.

DÉCIMOPRIMERA: La presentación de los informes mencionados, como su correspondiente aprobación por las autoridades de LA SECRETARÍA, son condiciones necesarias para percibir cada una de los pagos previstos.

DÉCILOSEGUNDA: Los derechos intelectuales que pudieren originarse en este Convenio Específico, en relación a los resultados parciales o definitivos que se logren, pertenecen a ambas partes en iguales porcentajes.

DÉCIMOTERCERA: LA UNIVERSIDAD deberá informar en la primera presentación, el número de la cuenta bancaria, a la cual se deberán transferir los montos previstos. Conjuntamente con la presentación de los informes, deberá presentar la factura correspondiente.

DÉCIMOCUARTA: La solución de todo diferendo suscitado entre las PARTES, relacionado con cualquier aspecto del cumplimiento del presente convenio, deberá ser resuelto en primer término de manera directa entre ambas partes a través de las instancias jerárquicas internas que correspondan, haciendo primar el mayor espíritu de cooperación. De fracasar el procedimiento indicado anteriormente, las PARTES someterán la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIМОQUINTA: Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.-

MARINO
Firmado digitalmente por
MARINO Hernan
Fecha: 2020.11.30
16:16:38 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Proyecto Convenio Específico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.